



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"
ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2026-CM/MPJ

Jauja, 23 de enero de 2026.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
POR CUANTO:**

EL Concejo Municipal Provincial de Jauja, en Sesión Ordinaria N° 002-2026-MPJ/CM, de fecha 23 de enero de 2026.

VISTO:

El Dictamen de la Comisión de Administración Tributaria, el Informe N° 001-2026-MPJ/GAT, de fecha 13 enero de 2026, de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe Legal N° 15-2026-MPJ/GAJ, de fecha 13 de enero de 2026, del 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 10 Y 12 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2025-CM/MPJ, QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES (LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO) EN EL DISTRITO CAPITAL DE JAUJA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley 28607, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...). La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme a los artículos 9 inciso 9 y 40 de la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, mediante ordenanza;

Que, de acuerdo con el artículo 69 de la Ley Orgánica de Municipalidades, los arbitrios municipales constituyen tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de servicios públicos locales, tales como limpieza pública, parques y jardines y serenazgo;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 013-2025-MPJ/CM se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales del distrito capital de Jauja para el ejercicio fiscal 2026, estableciendo en su artículo 10 la estructura tarifaria de dichos arbitrios;

Que, resulta necesario modificar el artículo 10 y 12 de la citada ordenanza, a fin de actualizar y reordenar la estructura tarifaria, y otorgando el plazo correspondiente a los contribuyentes a fin de que cumplan de su pago de impuestos garantizando los principios de equidad, razonabilidad, proporcionalidad y capacidad contributiva, así como la adecuada correspondencia entre el costo del servicio y la tasa aplicada, conforme a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Código Tributario;

Que, Concejo Municipal Provincial de Jauja, en Sesión Ordinaria N° 002-2026-CM/MPJ, de fecha 22 de enero de 2026, aprobó el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICAR EL ARTÍCULO 10 Y 12 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2025-MPJ/CM, QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL DISTRITO CAPITAL DE JAUJA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, numeral 8 del artículo 9 y el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite y lectura del acta, el Concejo Provincial de Jauja por unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 10 Y 12 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2025-CM/MPJ, QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL DISTRITO CAPITAL DE JAUJA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

Artículo Primero.– Modificar el artículo 10 de la Ordenanza Municipal N° 013-2025-CM/MPJ, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 10°.– Estructura tarifaria de los arbitrios municipales

La estructura tarifaria de los arbitrios municipales correspondientes a los servicios de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección y Disposición Final de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, aplicable para el ejercicio fiscal 2026, es la siguiente:

Raimundo Flores Alcalde

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

Un alcalde al servicio de Jauja!

Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N

mesadepartes@munijauja.gob.pe

939 548 076

A) BARRIDO DE CALLES

Frecuencia de Barrido (N.º de veces por día)	Tasa mensual subsidiada 2026 (S/ por metro lineal)
1	0.25
2	0.46

B) RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

Grupo de Uso	Tasa mensual subsidiada 2026 (S/ por m ²)
Casa Habitación	0.042
Establecimiento Comercial	0.072
Industria	0.062
Instituciones Públicas y Privadas	0.202
Estacionamiento	0.062
Bienes Comunes	0.062
Recreacional	0.022
Instituciones Educativas Estatales	0.112
Equipamiento Urbano	0.022

C) PARQUES Y JARDINES

Ubicación del Predio	Tasa mensual subsidiada 2026 (S/ por m ²)
Frente al Parque	0.029
Cerca al Parque	0.023
Frente a la Berma	0.014
En otras zonas	0.009

D) SERENAZGO

Tasa mensual subsidiada por grupo de uso, sector y subsector

Grupo de Uso	TASA MENSUAL SUBSIDIADA 2026							
	SECTOR 09-A				SECTOR 10-A			
	SUB SECTOR 09-A		SUB SECTOR 09-B		SUB SECTOR 10-A		SUB SECTOR 10-B	
	C 09-A-1	C 09-A-2	C 09-B-1	C 09-B-2	C 10-A-1	C 10-A-2	C 10-B-1	C 10-B-2
Casa Habitación	2.42	4.60	2.21	2.62	1.25	1.35	1.53	1.83
Establecimientos Comerciales	5.84	11.60	5.30	6.40	2.76	3.06	3.52	4.33
Industria	8.23	16.41	7.46	9.00	3.83	4.24	4.90	6.03
Inst. Públicas y Privadas	8.23	16.41	7.46	9.00	3.83	4.24	4.90	6.03
Estacionamiento	1.07	1.90	1.02	1.17	0.66	0.71	0.76	0.86
Bienes Comunes	8.23	16.41	7.46	9.00	3.83	4.24	4.90	6.03
Recreacional	8.23	16.41	7.46	9.00	3.83	4.24	4.90	6.03
Equipamiento Urbano	22.45	45.47	20.30	24.70	10.17	11.35	13.19	16.41
Instituciones Educativas Estatales	3.60	7.01	3.29	3.92	1.27	1.97	2.22	2.68
Terrenos sin construir	1.07	1.94	1.02	1.17	0.66	0.71	0.76	0.86

Artículo Segundo.- Modificar el artículo 12 de la Ordenanza Municipal N° 013-2025-CM/MPJ, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 12°.- CRONOGRAMA DE PAGOS DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR Y ARBITRIOS MUNICIPALES:

Para el pago del impuesto predial, impuesto al patrimonio vehicular y arbitrios municipales 2026, queda establecido el siguiente cronograma:

Pago al contado hasta el 31 de marzo del 2026

Pago fraccionado:

1ra. cuota	Hasta el 31 de marzo del 2026
2da. cuota	Hasta el 30 de mayo del 2026
3ra. Cuota	Hasta el 29 de agosto del 2026
4ta. cuota	Hasta el 28 de noviembre del 2026

Al alcalde al servicio de Jauja!

Raimundo Flores Alcalde

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"



Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe

939 548 076



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



Artículo Tercero.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del siguiente día de su publicación.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación y publicación de la presente norma conforme a Ley y a la Sub Gerencia de Modernización Institucional y T.I en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Jauja: www.munijauja.gob.pe.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Jauja, a los 23 días del mes enero del año dos mil veintiséis.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
[Firma]
Lic. Raimundo Flores Baso
ALCALDE



Raimundo Flores Alcalde

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

Un alcalde al servicio de Jauja!

3

Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N

✉ mesadepartes@munijauja.gob.pe

☎ 939 548 076